



~~A Dirección Postgrado~~
UNIVERSIDAD DE CHILE

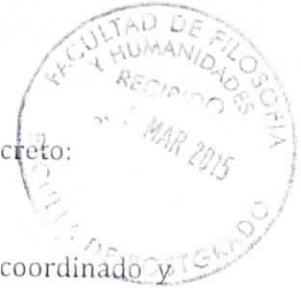
A Dirección Académica, A Dirección de
A Coordinación de Estudios

V.B. M
6.3.2015



APRUEBA NUEVO REGLAMENTO Y PLAN DE ESTUDIOS DEL PROGRAMA DE DOCTORADO EN ESTUDIOS LATINOAMERICANOS DE LA FACULTAD DE FILOSOFÍA Y HUMANIDADES.

DECRETO EXENTO N° 004626 - 21 ENE 2015



Con esta fecha, la Rectoría de la Universidad de Chile ha expedido el siguiente Decreto:

VISTOS: lo dispuesto en el DFL N°3 de 2006, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del DFL N° 153, de 1981 del Ministerio de Educación, que establece los Estatutos de la Universidad de Chile y en el D.S N°266 de 2014 del referido Ministerio; lo informado por la Vicerrectoría de Asuntos Académicos por Oficio N°0522 de 2014 y por Oficio N° 027 de 21 de enero de 2015; el D.U N°002954 de 2006; el Certificado de la Sra. Vicedecana y Ministra de Fe de la Facultad de Filosofía y Humanidades de fecha 11 de octubre de 2013, que acredita la aprobación del Consejo de Facultad;

CONSIDERANDO:

1. La necesidad de adecuar el Programa de Doctorado en Estudios Latinoamericanos, aprobado por el D.U N°002954 de 26 de enero de 2006, a la normativa universitaria vigente en la materia, especialmente al D.U N°0028011 de 05 de octubre de 2010 que aprueba el Reglamento General de Estudios Conducentes a los Grados Académicos de Magíster y Doctor.
2. Que el Consejo de la Facultad de Filosofía y Humanidades, en su sesión celebrada el 11 de octubre de 2013, ha aprobado la modificación del actual Reglamento y Plan de Formación del Programa de Doctorado en Estudios Latinoamericanos.

DECRETO:

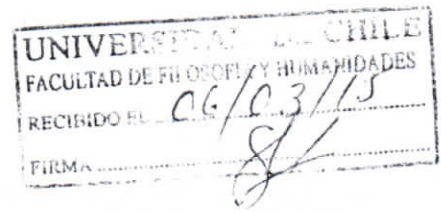
1. Deróguese el Reglamento y Plan de Estudios del Programa de Doctorado en Estudios Latinoamericanos de la Facultad de Filosofía y Humanidades, aprobados por Decreto Universitario N°002954 de 26 de enero de 2006.
2. Apruébese el siguiente nuevo Reglamento y Plan de Estudios del Programa de Doctorado en Estudios Latinoamericanos de la Facultad de Filosofía y Humanidades:

A. REGLAMENTO

**TITULO I
DISPOSICIONES GENERALES**

Artículo 1°

El presente Reglamento establece las normas generales de organización y funcionamiento del Programa de Doctorado en Estudios Latinoamericanos que imparte la Facultad de Filosofía y Humanidades.





En todos los aspectos no contemplados en el presente reglamento, se aplicarán supletoriamente las normas del Decreto Universitario N°0028011 de 2010, aprobatorio del Reglamento General de Estudios conducentes a los grados académicos de Magister y Doctor.

TITULO II **DE LOS OBJETIVOS**

Artículo 2°

El programa de Doctorado en Estudios Latinoamericanos tiene como objetivo fundamental la formación de graduados del más alto nivel académico, capaces de servir al desarrollo de la actividad académica universitaria en niveles de excelencia y de realizar, en forma independiente, una investigación original, cuyos resultados se traduzcan en aportes significativos al desarrollo de este campo del saber.

Artículo 3°

El graduado del Programa de Doctorado en Estudios Latinoamericanos es un especialista de alto nivel dentro de su campo de estudios, que posee la capacidad para:

- 1) Plantear y desarrollar proyectos de investigación de manera autónoma y original, que contribuyan al fortalecimiento del campo de estudios sobre América Latina desde la perspectiva de las humanidades;
- 2) Presentar y difundir los resultados de sus investigaciones en congresos de la especialidad.
- 3) Presentar y difundir los resultados de sus investigaciones a través de la publicación de libros y artículos en revistas de corriente principal;
- 4) Reflexionar y participar en debates en torno a las problemáticas más relevantes dentro del campo de estudios, así como contribuir al diálogo interdisciplinario con otras áreas de las Humanidades, las Artes y las Ciencias Sociales; y
- 5) Realizar actividad académica universitaria de excelencia.

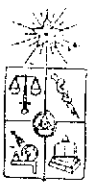
TITULO III **DE LA ADMINISTRACIÓN DEL PROGRAMA**

Artículo 4°

La administración y coordinación del Programa de Doctorado en Estudios Latinoamericanos será responsabilidad de la Escuela de Postgrado de la Facultad.

Artículo 5°

El programa contará con un Comité Académico, cuyos integrantes serán nombrados por el Director de la Escuela de postgrado de la Facultad de Filosofía y Humanidades, a proposición del claustro académico, con el acuerdo del Consejo de la Escuela respectiva.



Artículo 6°

El Comité Académico estará conformado por cinco profesores pertenecientes al claustro académico del programa, quienes elegirán a uno de ellos como Coordinador. Los miembros del Comité Académico durarán dos años en sus funciones, pudiendo ser nominados por otros periodos.

Artículo 7°

Serán funciones del Coordinador del Comité Académico del Programa:

- a) Representar al Comité Académico del Doctorado en Estudios Latinoamericanos ante el Consejo de la Escuela de Postgrado de la Facultad y ante su Director.
- b) Presidir el Comité Académico y citarlo a reuniones ordinarias periódicas, y a las sesiones extraordinarias que las necesidades de funcionamiento del Programa exijan o cuando lo requiera expresamente al menos uno de sus miembros.
- c) Proponer al Director de la Escuela de Postgrado, al inicio de cada semestre y según acuerdo del Comité Académico, las nóminas de los profesores que participarán en las siguientes actividades académicas: dictación de cursos o seminarios, dirección de tesis, integración de comisiones de exámenes de asignaturas, exámenes de calificación y exámenes de grado, de acuerdo con las disponibilidades de personal existentes.
- d) Informar al Director de la Escuela de Postgrado de la Facultad, según acuerdo del Comité Académico, la nómina de estudiantes seleccionados para el Programa.
- e) Proponer a la Escuela de Postgrado las homologaciones y reconocimientos de estudios realizados por los estudiantes con anterioridad a su aceptación en el Programa.
- f) Enviar al Director de la Escuela de Postgrado los antecedentes de los candidatos que hubieran completado satisfactoriamente las exigencias establecidas en el Programa para iniciar los trámites correspondientes para la obtención del grado de Doctor.

Artículo 8°

Corresponderá al Comité Académico:

- a) Evaluar el funcionamiento general del Programa y proponer al Director de la Escuela de Postgrado de la Facultad las modificaciones que se estimen necesarias.
- b) Estudiar y calificar los antecedentes de los postulantes al Programa de Doctorado en Estudios Latinoamericanos y, de acuerdo con dichos antecedentes, determinar fundadamente su aceptación o rechazo de los postulantes.
- c) Determinar para cada candidato, cuando corresponda, las actividades curriculares de nivelación que se le exigirán y los plazos que tendrán para aprobarlas.
- d) Evaluar los estudios realizados por los estudiantes con anterioridad a su aceptación en el Programa, estableciendo, cuando corresponda, las homologaciones y reconocimientos posibles, recomendando, a través del Coordinador del Comité Académico, al Director de la Escuela de Postgrado el reconocimiento de actividades académicas, en relación con lo dispuesto en la letra d) del artículo 7 del presente reglamento.
- e) Proponer al Director de la Escuela de Postgrado las actividades curriculares que deberá completar cada estudiante, incluidas las equivalencias que se estimen correspondientes con los cursos y seminarios que debería tomar en la Facultad.



UNIVERSIDAD DE CHILE

- f) Conocer semestralmente el rendimiento de cada estudiante e informar al Director de la Escuela de Postgrado respecto de la eliminación de aquéllos que no cumplan con los requisitos mínimos para su permanencia en el Programa.
- g) Estudiar e informar al Director de la Escuela de Postgrado sobre las solicitudes de excepción que presenten los estudiantes respecto de lo dispuesto en la letra anterior.
- h) Estudiar y proponer al Director de la Escuela de Postgrado soluciones a las situaciones especiales que puedan presentarse en el funcionamiento del Programa.
- i) Nombrar a los profesores tutores de los estudiantes que ingresan al programa
- j) Elaborar un informe periódico sobre el estado del programa a su cargo, verificando el cumplimiento de los indicadores de calidad definidos por la Facultad;
- k) Monitorear el cumplimiento y desarrollo de los Planes de Desarrollo y de Mejoramiento que presente el programa ante las autoridades de la Universidad o de acreditación;
- l) Cautelar que la investigación que realicen los estudiantes considere las normas y procedimientos propios de las disciplinas involucradas, establecidas por los Comités de Ética respectivos y/o reconocidos por la Universidad.
- m) Aprobar al profesor guía de tesis, propuesto por cada estudiante.
- n) Proponer al Director de la Escuela de Postgrado las nóminas de los académicos que dictarán los seminarios e integrarán las comisiones para los exámenes de calificación, para la evaluación de los proyectos de tesis y para los exámenes de grado.
- o) Estudiar aquellas materias que el Coordinador del Comité Académico o el Director de la Escuela de Postgrado le propongan.

TITULO IV DE LA POSTULACIÓN Y ADMISIÓN AL PROGRAMA

Artículo 9º

Podrán postular al Programa de Doctorado en Estudios Latinoamericanos las personas que estén en posesión de un grado académico de Licenciado o Magíster obtenido en universidades chilenas o extranjeras, y que se estime equivalente o superior al grado de licenciado que confiere la Universidad de Chile.

Artículo 10º

Los postulantes deberán acreditar una formación previa acorde a los fines y exigencias del programa de Doctorado en Estudios Latinoamericanos.

Los postulantes deberán acreditar su competencia de lectura de textos complejos escritos originalmente en inglés, francés o alemán.

Los postulantes extranjeros cuya lengua primera no sea el español deberán someterse a un examen escrito y oral para acreditar su competencia en este idioma.

El Comité Académico determinará las modalidades de las exigencias señaladas en los incisos precedentes.

Artículo 11º

El Comité Académico del Doctorado en Estudios Latinoamericanos establecerá el número de postulantes que esté dispuesto a aceptar en el Programa cada año, estudiará las



solicitudes de ingreso y hará la selección correspondiente. Para los efectos de la selección, fijará una entrevista personal de cada uno de los interesados con una comisión que el Comité designará especialmente. Sobre la base de esa entrevista, la comisión podrá exigir requisitos adicionales de ingreso o determinar planes especiales de estudio o de trabajo destinados a remediar deficiencias susceptibles de corrección en un plazo razonable.

TITULO V DEL PLAN DE FORMACIÓN

Artículo 12º

El Plan de Formación del Doctorado en Estudios Latinoamericanos tendrá una duración mínima de seis semestres académicos de dedicación completa y una máxima de diez, incluida la realización de la tesis.

Se estructura sobre la base de seminarios obligatorios y electivos, un seminario-taller de proyectos de investigación, un Examen de Calificación y la elaboración de una Tesis de Grado.

Los seminarios obligatorios son dos y están constituidos por tres módulos cada uno. No son cursos panorámicos sino seminarios interdisciplinarios sobre problemas fundamentales de la cultura de América Latina, entendida ésta como un área del conocimiento. Se ofrecerán uno el primero y otro el segundo semestre y su equivalencia será de 12 créditos o unidades docentes para cada uno. Se entenderá cada crédito como equivalente a 24 horas de trabajo total del o de la estudiante.

Los seminarios electivos son dos, también, tienen carácter de estudios subregionales sobre ciertos problemas específicos, y el estudiante deberá elegirlos de la oferta existente al respecto tanto en el Programa de Doctorado en Estudios Latinoamericanos como en otros programas de doctorado que se dictan en la Universidad de Chile y que están en condiciones de satisfacer esta obligación. Para los efectos de su elección, el estudiante será guiado por un profesor tutor de entre los académicos del claustro. La equivalencia de estos seminarios será de 8 créditos o unidades docentes para cada uno.

El seminario-taller de proyectos de investigación tiene carácter teórico y metodológico y su objetivo es preparar a los estudiantes para su Examen de Calificación y la elaboración de su Proyecto de Tesis. La equivalencia en créditos o unidades docentes para este seminario será de 12

Artículo 13º

Las actividades curriculares que el estudiante deberá realizar, así como su secuencia, serán aprobadas por el Director de la Escuela con acuerdo del Comité Académico respectivo.

Artículo 14º

Las actividades curriculares sujetas a calificación, lo serán de acuerdo a la escala de notas de 1.0 a 7.0, siendo 4.0 (cuatro) la nota mínima de aprobación.



UNIVERSIDAD DE CHILE

Artículo 15º

El estudiante podrá solicitar fundadamente al Director de la Escuela la postergación de los estudios por un plazo determinado. Este resolverá con el acuerdo del Consejo de Escuela, considerando un informe del Comité Académico correspondiente.

El estudiante que abandone sus estudios por un periodo académico perderá la calidad de estudiante del programa.

El retiro del estudiante después de la mitad del semestre sin causa justificada se considerará equivalente a una reprobación.

Artículo 16º

Las solicitudes de extensión del plazo de permanencia serán resueltas por el Decano, previo informe de la Escuela de Postgrado.

El Decano podrá autorizar a reincorporarse al Programa a los estudiantes eliminados por exceder la permanencia máxima, sólo en casos fundados y por una sola vez, previo informe favorable del Comité Académico del Programa y del Consejo de la Escuela de Postgrado.

TITULO VII
DEL EXAMEN DE CALIFICACIÓN

Artículo 17º

El estudiante que haya aprobado la totalidad de las actividades obligatorias del Plan de Formación, estará en condiciones de presentarse a su Examen de Calificación, cuyo propósito es comprobar que el estudiante ha logrado competencias y dominio suficiente para desarrollar la investigación en su campo de estudios. Esta actividad tiene una equivalencia de 20 créditos.

Para tener derecho a rendir examen de calificación, el candidato deberá obtener en las asignaturas del programa, un promedio igual o superior a la nota 4.0.

El examen de calificación se rendirá ante una comisión propuesta por el Comité Académico correspondiente y nombrada por el Director de la Escuela, integrada al menos por tres miembros del claustro académico del programa. Si el Comité Académico lo considera necesario, se podrá proponer la incorporación de un profesor externo al claustro

La aprobación del Examen de Calificación convierte al estudiante en candidato al grado de Doctor en Estudios Latinoamericanos. Tal condición no podrá exceder el período de máxima permanencia permitida de diez semestres.

En caso de reprobación, el estudiante tendrá la oportunidad de rendirlo una vez más en un plazo no superior a un semestre.



TITULO VIII
DE LA TESIS

Artículo 18º

El programa de Doctorado en Estudios Latinoamericanos contemplará como su actividad más importante el desarrollo de la Tesis de Grado, la que tendrá una equivalencia de 130 créditos.

La Tesis deberá significar un aporte original y creativo a la profundización de un tema específico del conocimiento y deberá ser un trabajo individual que desarrolle cada postulante.

Artículo 19º

Una vez aprobado su Examen de Calificación, el candidato a Doctor en Estudios Latinoamericanos deberá presentar su Proyecto de Tesis ante una Comisión compuesta por tres académicos, designada por el Comité Académico del Programa. El Proyecto de Tesis se calificará como aprobado sin modificaciones, aprobado con modificaciones o rechazado. Si el Proyecto es aprobado con modificaciones el candidato deberá presentarlo nuevamente habiendo hecho las modificaciones que se le exigen. Si el Proyecto es rechazado tendrá un plazo no superior a un semestre para presentar un nuevo Proyecto. Esta actividad tendrá una equivalencia de 30 créditos.

Artículo 20º

La dirección de la tesis estará a cargo de un profesor guía propuesto por el estudiante y aprobado por el Comité Académico del Programa en acuerdo con el candidato. En los casos pertinentes, se podrá designar más de un profesor guía de tesis o solicitar la asesoría de especialistas de otras disciplinas.

Artículo 21º

La Comisión Evaluadora de Tesis será nombrada por el Decano a proposición del Director de Escuela, previo informe del Comité Académico. Estará integrada por tres o más profesores, uno de los cuales deberá ser externo al programa.

Durante el desarrollo de la tesis, el estudiante deberá presentar al menos un informe de avance ante la Comisión Evaluadora de Tesis, la cual podrá aprobarlo, recomendar modificaciones y proponer plazos para el cumplimiento de sus objetivos. Asimismo, la Comisión podrá acordar la realización de nuevos informes de avance.

El documento final de tesis deberá considerar las sugerencias de la Comisión.

Para acceder al examen de grado se requerirá la aprobación previa del documento final de tesis mediante una exposición ante la Comisión Evaluadora.



Artículo 22º

La calificación de la tesis la hará el profesor guía y cada profesor informante por separado de acuerdo con la escala de 1.0 a 7.0, donde la nota promedio mínima de aprobación es 4.0 (cuatro. cero).

TITULO IX
DEL EXAMEN DE GRADO

Artículo 23º

Una vez calificada y aprobada la tesis de grado, el candidato deberá rendir un Examen de Grado que consistirá en una exposición y defensa de la tesis.

Este examen será oral y público. Se rendirá ante la Comisión Evaluadora de Tesis, presidida por el Decano. Dicha autoridad podrá delegar esa función.

La fecha del examen de grado será propuesta por el comité académico del programa y fijada por el Director de la Escuela de Postgrado.

Artículo 24º

La aprobación del examen de grado deberá ser acordada por la unanimidad de los miembros de la comisión examinadora y su calificación se registrará por lo establecido en el artículo 22º.

TITULO X
DE LA OBTENCION DEL GRADO DE DOCTOR

Artículo 25º

Para obtener el grado de Doctor en Estudios Latinoamericanos el candidato deberá haber aprobado todas las actividades y exigencias curriculares del plan de Formación, el Examen de Calificación, el Proyecto de Tesis, la Tesis de Grado y el Examen de Grado.

Artículo 26º

La calificación final para la obtención del grado de Doctor en Estudios Latinoamericanos será el resultado de la siguiente ponderación de las calificaciones obtenidas por el candidato:

Programa de Seminarios	:	20%
Tesis de Grado	:	60%
Examen de Grado	:	20%



UNIVERSIDAD DE CHILE

TITULO XI
ARTÍCULOS TRANSITORIOS

Artículo 1°

El presente Reglamento y Plan de Estudios se aplicará a todos los(las) alumnos(as) que ingresen al programa de Doctorado en Estudios Latinoamericanos a partir del primer semestre de 2015.

Artículo 2°

Todos los estudiantes ingresados antes de la fecha señalada en el artículo anterior, podrán incorporarse en forma voluntaria al presente plan de formación y al reglamento respectivo para lo cual deberán solicitarlo al Decano, quién resolverá, previo informe del Director de la Escuela de Postgrado oído el Comité Académico del Programa.

El (la) Decano(a) arbitrará las medidas pertinentes para compatibilizar la situación de los estudiantes que hayan ingresado durante la vigencia del Reglamento y Plan de Estudios anterior, aprobados por Decreto Universitario 002954 de 2006.



UNIVERSIDAD DE CHILE

B: PLAN DE ESTUDIOS

PROGRAMA DE SEMINARIOS	
PRIMER SEMESTRE	CRÉDITOS
Seminario interdisciplinario de Estudios Latinoamericanos I	12
Seminario Electivo de Estudios Temáticos o Regionales Latinoamericanos I	8
SEGUNDO SEMESTRE	
Seminario interdisciplinario de Estudios Latinoamericanos II	12
Seminario Electivo de Estudios Temáticos Regionales Latinoamericanos II	8
TERCER SEMESTRE	
Seminario taller de proyectos de investigación	12
Examen de calificación	20
Proyecto de tesis	30
TOTAL PARCIAL	102
Tesis y Examen de Grado	130
TOTAL UNIDADES DOCENTES (CREDITOS)	232

ANÓTESE, REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.

Firmado, Dr. Ennio Vivaldi Véjar, Rector Universidad de Chile; Sr. Roberto La Rosa Hernández, Secretario General (S).

Lo que transcribo a usted para su conocimiento.

ROBERTO LA ROSA HERNANDEZ
Secretario General (S)

- Distribución:
- Rectoría
 - Contraloría Universitaria
 - Secretaría General
 - Vicerrectoría de Asuntos Académicos
 - Dirección Jurídica
 - Facultad de Filosofía y Humanidades
 - Oficina de Títulos y Grados
 - Oficinas Central de Partes, Archivo y Microfilm

